



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICO:

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 30/2018, de fecha 8 de Febrero de 2.018, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 8 de Febrero de 2.018.

Considerando PLAN INVIERTE 2017 aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial mediante Acuerdo de fecha 20.09.2017 e inclusión de nuevas actuaciones mediante Acuerdo de 03.10.2017, y cuya aprobación ha sido elevada a definitiva (Edictos de aprobación definitiva en BOP Cádiz nº 206 de 27.10.2017 y nº 215 de 10 de noviembre, respectivamente).

Considerando que entre las subvenciones/ayudas económicas concedidas a este Ayuntamiento mediante Decreto de Presidencia de fecha 23/11/2017, se encuentra la que se señala a continuación:

PLAN INVIERTE 2017	IMPORTE
Embellecimiento entrada en población en Grazales.....	6.382,78 €

Considerando que la ejecución de las obras previstas en el “Plan Invierte 2017”, se engloban dentro de la modalidad de “Contrato Menor” de conformidad con los artículos 111, 138 y 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP) y 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos, y que el contrato menor se puede utilizar cuando su cuantía no supere las cuantías especificadas en dicha normativa (inferior a 50.000 euros cuando se trate de contrato de obras, o 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, IVA excluido). Para su tramitación, se determina que solo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 111 TRLCSP), con una duración no superior al año y sin posibilidad de prórroga (art. 23.3 TRLCSP).

Considerando que además, en el contrato menor de obras deberá añadirse el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran conteniendo el estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE 25 octubre de 1997) y deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (Art. 111 TRLCSP).

Considerando que en los contratos menores, según el artículo 138.3 primer párrafo del TRLCSP, la adjudicación se llevará a cabo directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Código Seguro De Verificación:	rCUueiv6+vIedL5LPi4TxA==	Fecha	09/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/3



Considerando la competencia para contratar, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP corresponde a los Alcaldes o Presidentes de las Entidades Locales siempre que el importe del contrato no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, y siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando el Informe, de fecha 30.01.2018, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, D. Fernando Álvarez Fernández, en el que, con el fin de conseguir la mejor oferta para el Ayuntamiento, se manifiesta que se han solicitado diversos presupuestos a empresas capacitadas para la ejecución de la citada actuación, con las siguientes ofertas económicas presentadas por Registro de Entrada:

- BÁSICA S.A.U.: 7.311,43 €, IVA incluido (R. de Entrada nº: 2018000023 de 08.01.2018).
- CIUCU S. COOP. ANDAL.: 7.082,37 €, IVA incluido (R. de Entrada nº: 2018000024 de 08.01.2018).
- NUPREN S.L.: 6.382,77 €, IVA incluido (R. de Entrada nº: 2018000026 de 08.01.2018).

Considerando que en el citado Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal se propone la adjudicación de la obra "Embelllecimiento entrada en población en Grazalema" a la mejor oferta económica que ha sido la presentada por "NUPREN S.L." con CIF nº: B11572195 y domicilio en Alameda del Cura, 5 Bajo de Ubrique (11610) por importe de 5.275,02 Euros más el correspondiente IVA que asciende a 1.107,75 Euros, haciendo un importe total de 6.382,77 Euros.

Y considerando la existencia de consignación presupuestaria, siendo el presente Programa financiado al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz,

HE RESUELTO:

🕒 **PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor para la ejecución de la siguiente actuación incluida en el PLAN INVIERTE 2017, financiado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz:

- ✓ Obra "Embelllecimiento entrada en población en Grazalema", a la empresa "**NUPREN S.L.**" con CIF nº: B11572195 y domicilio en Alameda del Cura, 5 Bajo de Ubrique (11610) por un importe de 5.275,02 Euros más el correspondiente IVA que asciende a 1.107,75 Euros, haciendo un importe total de **6.382,77 Euros.**

Con los siguientes condicionantes:

- Ejecutar las obras con estricta sujeción al Proyecto que sirve de base al contrato, bajo la dirección técnica preceptiva, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras.
- Ejecutar las obras con estricta sujeción al presupuesto aprobado y a las mejoras, en su caso, igualmente presentadas y aprobadas por la Oficina Técnica.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- Aplicar los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- Presentación en el Ayuntamiento del preceptivo Plan de seguridad y Salud en el trabajo antes del comienzo de las obras debiendo ser debidamente aprobado por el Ayuntamiento así como cumplir sus previsiones.
- Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio.

Código Seguro De Verificación:	rCUueiv6+vIedL5LPi4TxA==	Fecha	09/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/3



- Se establece un plazo de garantía de un (1) año a contar desde la fecha de recepción de las obras.
 - Se establece como plazo máximo de ejecución de las obras: UN MES, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. (y con la presentación de todos los documentos preceptivos a efectos de justificación en plazo ante la Excm. Diputación Provincial de Cádiz).
 - La actuación al estar englobada dentro del "Plan Invierte 2017", deberá respetar todo lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria y deberá procederse por la empresa contratista a su costa a la colocación del cartel publicitario de la inversión con cargo al Plan.
- ⌚ **SEGUNDO.-** Nombrar formalmente como responsable de la ejecución del contrato y como encargado de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras al Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández, debiéndose cumplir las bases reguladoras recogidas en el Plan Invierte así como su justificación en tiempo y forma.
- ⌚ **TERCERO.-** Notificar el acuerdo de adjudicación al adjudicatario y emplazándole para que en el plazo de cinco días naturales, contados desde el día de la recepción de la notificación de la adjudicación, comparezca para la formalización del contrato en documento administrativo debiendo aportar los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que asciende a: 263,75 €
- ⌚ **CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, siendo el Programa financiado al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- ⌚ **QUINTO.-** Notificar igualmente a las demás empresas concurrentes que han presentado oferta y no han resultado adjudicatarias en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ⌚ **SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº.Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Plaza de España nº 1, C.P. 11.610 – Tel. 956-132011-956 132111 Fax:956 132028
E-mail: secretaria.intervencion@grazalema.es

Código Seguro De Verificación:	rCUueiv6+vIedL5LPi4TxA==	Fecha	09/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	3/3

